

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

Pósitos.—CIRCULAR CUENTAS

71

Terminado el año de 1908 y siendo el plazo señalado para que todos los pueblos en donde haya Pósitos presenten sus cuentas en las respectivas Secciones provinciales hasta 31 de Enero del año que sigue, llamo la atención de los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas administradoras, como Directores de dichos Establecimientos, para que sin pérdida de tiempo procedan á su formación para darlas entrada en este Centro dentro de la fecha señalada, debiendo prevenirles que aquellas deben comprender todas las operaciones que produzcan cargo y descargo, tanto en la panera como en el arca y que se verifiquen desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre del año á que la cuenta se refiere, justificando dichas operaciones con las oportunas cartas de pago y libramientos de salida como previene la Real orden Instrucción de 31 de Mayo de 1864, sin cuyos justificantes no serán admitidas en esta Sección ni se considerarán presentadas, debiendo advertir que pasado el plazo señalado sin que las hayan presentado, se mandarán comisionados-plantones con-

tra los cuentadantes morosos y á costa de los mismos, para que las formen de oficio.

Logroño 13 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Francisco Pascual Martínez.

Junta provincial del Censo electoral

72

Para cumplir una orden de la Junta Central del Censo electoral, las Juntas municipales del Censo de esta provincia, participarán inmediatamente á esta provincial, si, dando cumplimiento al art. 33 de la ley Electoral y Real orden de 30 de Noviembre último, han sido publicadas el día 10 del mes actual las tres listas á que se refiere el mencionado artículo 33.

Logroño 14 de Enero de 1909.—El Presidente, Pedro A. Gago.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

OCUPACIONES MINERAS

60

En vista de las frecuentes dudas, consultas, entorpecimientos, retrasos, devoluciones y perjuicios que tanto á los montes como á los propietarios de concesiones mineras en los mismos, ocurren y se vienen causando, por no ajustarse en las peticiones de ocupación de terrenos ó imposición de servidumbres en los montes, á las prescripciones vigentes en la materia, creo conveniente publicar la siguiente aclaración, á fin de que en lo sucesivo dichos concesionarios se ajusten á lo que en las mismas se indica, evitándose con ello los inconvenientes antes apuntados.

Según la ley de Obras públicas, para construirse cualquier obra que no sea destinada al dominio y uso público, en terrenos de propiedad privada, como son los montes, se necesita la autorización del dueño del terreno; y como la Administración Forestal del Estado es la tutora y re-

presentante legal de los dueños de los montes, que tienen el concepto legal de menores de edad, hay que solicitar dicha autorización por los procedimientos que las disposiciones vigentes previenen; y las concesiones para ocupar terrenos de montes ó imponerles cualquier clase de servidumbres, tienen que ser de Real orden, previa la tramitación del expediente oportuno en la Jefatura de Montes de la provincia.

En las cuestiones de minas, las leyes están asimismo perfectamente claras. Las concesiones mineras son de la competencia del Cuerpo de Minas, porque se trata de una riqueza perteneciente á la Nación y existente por lo general en el subsuelo, esencialmente distinta de la forestal que ocupa el suelo, siempre de propiedad privada, rigiéndose ambas por sus leyes especiales.

Pero cuando para las explotaciones mineras que sean compatibles con la existencia de los montes, hay que ocupar el suelo de estos, es indispensable obtener antes las necesarias Reales órdenes de concesión, previa la tramitación de los expedientes oportunos por el Cuerpo de Montes ó Administración Forestal.

Las instancias de petición para ocupaciones de terrenos ó imposición de servidumbres en los montes, deben dirigirse á los Ingenieros Jefes de Montes de las provincias, como representantes legales del dueño de lo que se pide; lo uno porque así lo mandan el Real decreto de 10 de Octubre de 1902, la Real orden de 3 de Enero de 1906 y otras disposiciones vigentes; y lo otro porque es sencillamente absurdo pedir á quien nada tiene que dar ni ceder.

Dichas instancias deben ir acompañadas de los proyectos correspondientes con las Memorias, planos y demás datos nece-

sarios para dar idea clara y precisa de lo que se pretende, demostrándose cumplidamente la necesidad de la ocupación ó servidumbre que se solicite, la importancia de la mina, la utilidad de su explotación, su tonelaje aproximado, etc., etc., acreditando en debida forma la personalidad del que pide y la causa de la petición, mediante el título de propiedad de la mina que lo motive, ó copia autorizada del mismo, expedida por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas.

Presentados dichos documentos en la Jefatura de Montes, serán examinados por el Ingeniero de Sección encargado, y si los encuentra aceptables, en cuanto á la forma, para poder servir de base al expediente, lo manifestará así por *nota* informada al Ingeniero Jefe, para que sean admitidos, ó en caso contrario, para que sean devueltos al peticionario, con el correspondiente pliego de reparos, á fin de que se rehaga el trabajo ó se subsanen los defectos ó deficiencias de que adolezca, en el plazo prudencial que se señale.

Cuando se trate de construcción de caminos, lanzaderos, planos inclinados, cables aéreos, saltos de agua, edificios ó cualquier otra obra ó medio necesarios para la explotación de la mina, se acompañará el proyecto completo de cada obra, firmado por un Ingeniero de Minas con título español ó extranjero debidamente revalidado (lo que se acreditará cumplidamente) con los planos, Memorias y cálculos necesarios para dar idea clara y precisa de la obra y para demostrar técnicamente sus condiciones de emplazamiento, estabilidad, resistencia y seguridad, con todos los demás requisitos indispensables en cada proyecto.

Si la petición se refiere á la

ocupación de terrenos para escombreras ó depósitos, hay que relacionar perfectamente las superficies pedidas á puntos naturales ú otros fijos bien conocidos y determinados, para que puedan ser siempre fácilmente replanteables, expresando aproximadamente el número de metros cúbicos que han de depositarse cada año, el número de años que se supone ha de durar la explotación ó investigación á que responda la ocupación, para deducir en función de estos datos, con los de inclinación del terreno y el talud natural de las tierras, la superficie á ocupar, que seguramente afectará en su planta, formas poligonales variadas y no cuadrados exactos, como son los que hasta ahora se vienen solicitando al capricho sin basarse en los datos expresados.

Y si con las escombreras ú obras se interceptan ú obstruyen caminos ó sendas de servicio, pasos de ganados, barrancos ó líneas de reunión de aguas, obras existentes, vías de aprovechamientos forestales, superficies en repoblación, etc., etc., hay que justificar debidamente con Memorias y planos, las variaciones á nivel, pasos superiores é inferiores, canales, acueductos, sifones ó los medios que se proyectan para que ninguno de ellos sufra interrupción ni perjuicio.

Si para las explotaciones mineras hubiese necesidad de utilizar las fuerzas vivas naturales del monte mediante el establecimiento de saltos de agua ó motores de viento, se solicitará del mismo modo su concesión, presentando los proyectos completos de tales obras y aprovechamientos.

Cuando se obtengan concesiones especiales para utilizar las aguas de los montes en el lavado de minerales; cuando haya necesidad de dar salida á las aguas de las minas, ó cuando hayan de verterse en las aguas sustancias de esta clase de industrias, hay que estarse á lo prevenido en el art. 13 de la nueva ley de Pesca de 27 de Diciembre de 1907 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Presentadas las instancias en la forma y con los documentos que acaban de expresarse, y admitidas bajo el correspondiente recibo, la Jefatura de Montes remitirá los expedientes á la del Distrito minero para que emita el informe que legalmente proceda, confirmando ó negando cuanto se exponga, y justificando la necesidad de la ocupación ó servidumbre en el monte, con las razones que la abonen, así como la importancia económica de la mina, la utilidad de su explotación,

tonelaje aproximado, etc., etc., devolviendo el expediente á Montes.

Todo lo demás referente al estudio de la ocupación ó ejecución de obras en relación con el monte, es de la exclusiva competencia de la Jefatura de Montes, la que, efectuados los replanteos y confrontaciones que estime necesarios y con los informes que en su vista procedan elevará los expedientes á la Dirección general, quien resolverá por medio de Real orden lo que estime conveniente.

Comunicadas las resoluciones á los peticionarios y cumplidas por éstos las condiciones y requisitos que las Reales órdenes señalen, se harán por los Ingenieros de Montes los replanteos definitivos y las entregas oficiales de los terrenos ó superficies cuya ocupación se haya solicitado, y podrán empezar las explotaciones mineras en los montes.

Observación general

Cuando las vías ú ocupaciones de cualquier género, hayan de construirse ó emplazarse por entero dentro de los montes, no se necesita más autorización que la de sus dueños, representados por la Administración Forestal y concedida de Real orden.

Solamente cuando ocupen terrenos de dominio público (que en los montes no existen) ó cuando para la obtención de la faja ó superficie necesaria á su emplazamiento, haya precisión de acudir á la expropiación forzosa con la previa declaración de utilidad pública de la vía ó explotación minera proyectada, (lo que tampoco puede ocurrir en los montes cuyas superficies son invendibles é inexpropiables) pueden intervenir Obras públicas ó Minas.

Se ve pues, que en los montes, no pueden intervenir legalmente ni Obras públicas ni Minas, porque ni son terrenos de dominio público, ni son terrenos expropiables.

Sólo pues necesitan los peticionarios de esta clase de ocupaciones acudir á Montes para los efectos de las autorizaciones y concesiones que no pueden hacerse sino de Real orden, sin necesidad de declarar como de utilidad pública la obra ó explotación de que se trate.

Logroño 11 de Enero de 1909.
—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAJERA

2464

Extracto que, en cumplimiento de lo que determina el art. 109 de la ley

Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último.

Sesión supletoria del día 7

Presidente, D. Victoriano Ruiz Castroviejo.

Fué aprobada el acta de la celebrada el 31 de Octubre último.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y pagos para el año 1909, formado por la Comisión de Hacienda y censurado por el Sr. Concejal que para ello ha sido designado, por ser incompatibles para ello el 1.º y 2.º Regidores Síndicos, fué aprobado, habiéndose acordado se ponga al público de manifiesto por término de quince días, haciéndole saber por medio de bandos.

En atención al mal estado en que se encuentran las habitaciones, que en el 2.º piso del edificio escuelas, se hallan destinadas para los señores Maestros y Maestras, así como el tejado todo del edificio, se dispuso se haga en ellos el arreglo necesario, previa formación de presupuesto.

Con el fin de obtener economías en los gastos municipales, se acordó suprimir el sueldo del encargado de la limpieza, cuyo servicio será cumplido por el vecindario.

Se señaló el día 13 del actual, para la práctica del aforo del vino recolectado en este año; designándose á los Sres. Ruiz y Lacalle para que entiendan en ella, y á D. Benito García como perito.

Se acordaron dos pagos, por suministros á la Guardia civil, y un servicio prestado al Municipio.

Por indicaciones del Sr. Marqués de Vargas, en carta dirigida al señor Alcalde, se designó á este y al señor Secretario, para que bajen á Logroño el día 9 á conferenciar con aquél, respecto á la devogación por la Comisión provincial, de la autorización que se le había pedido, para promover una demanda á D.ª Clara Dammón, sobre reivindicación de cierta parte de terreno en la «Alameda de San Julián».

A instancia del Sr. Alcalde Presidente, se le concedió la licencia de tres meses que solicita, para ausentarse á la República Argentina, debiendo encargarse de la jurisdicción el primer Teniente Alcalde Sr. Zárate, durante la ausencia de dicho señor.

Se dió lectura de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 29 de Octubre al de ayer inclusive.

Sesión del día 12

Leída el acta de la que antecede, fué aprobada.

Por lectura que hice yo el Secretario, del acta de las subastas públicas celebradas el día 8 del actual, para el arriendo de la cobranza de los arbi-

trios establecidos para el año 1909, quedaron enterados los Sres. Concejales de las adjudicaciones hechas de aquellos, para los que hubo licitadores; y habiendo sido declaradas desiertas por falta de ellos, la del de la introducción en esta localidad y venta en la vía pública de leña, tabla, tablilla, madera en construcción ó construída, paja, cal y yeso, y la del uso y aprovechamiento de las aguas del río Arriba, se dispuso se repitan aquellas el domingo próximo día 15, con sujeción á los mismos tipos con que fueron anunciadas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre, el cual se remitirá al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

También se aprobó la distribución de fondos para el mes corriente, de la que se remitirá un ejemplar al citado Sr. Gobernador, para igual efecto que el anterior.

Se aprobaron dos cuentas y acordaron cuatro pagos, por servicios prestados al Municipio, los cuales se harán, con cargo á los capítulos del presupuesto á que se refieren.

Vista una instancia que á la Junta de Instrucción pública provincial dirigen las Maestras D.ª Ignacia María Cruz Ramo y D.ª Gregoria Hueto, interesando se les equipara con los Maestros en el percibo de retribuciones, se acordó pase á estudio é informe de la Comisión de Hacienda.

También se dispuso pase con igual objeto á la Comisión de Fomento, un oficio que al Sr. Alcalde ha dirigido el de Torremontalvo, interesando que por este Ayuntamiento y la localidad, se faciliten recursos para la construcción de una Estación, en la vía férrea de Castejón á Bilbao.

Se dió lectura de las disposiciones que contienen, sobre servicios municipales, los BOLETINES OFICIALES publicados en la semana anterior.

Sesión supletoria del día 21

Fué aprobada el acta de la extractada.

En vista de no haber tenido efecto por falta de licitadores, las subastas celebradas el día 15, de los arbitrios sobre la introducción y venta de leña, y aprovechamiento de las aguas del río Arriba, se acordó que el día 29 se repitan aquellas, sirviendo de tipo la cantidad de 125 pesetas para cada uno de ellos.

Se aprobó la cuenta de inversión de los fondos recaudados por suscripción para adquisición de una bomba y material de incendios, y que el sobrante de 138'82 pesetas, se invierta en la adquisición, mejor dicho, en el arreglo de una de las bombas que existen, en el de la escalera corredera y en proporcionar dos tornos para recoger la manguera y dos faroles.

Se dispuso que una instancia que al Sr. Alcalde dirige D. Raimundo Gómez, pidiendo se le provea de una

copia de la resolución al Sr. Gobernador civil de Logroño, en el recurso de alzada que interpuso contra un acuerdo de este Ayuntamiento, separándole del cargo de Director de la música municipal, se remita á dicha Autoridad por contener algunos conceptos que pudieran ser injuriosos, sacando antes de élla una copia para que informe la Comisión de Gobernación.

Se concedió á D. Victoriano Ruiz, á D. Agustín Ruiz y á D. Antigono Moreno, el terreno que piden en el Cementerio para sepulturas.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se haga ver al Sr. Alcalde de Torremontalvo, la absoluta imposibilidad en que tanto este Ayuntamiento como la localidad se encuentran para proporcionar recursos que habrían de emplearse en la construcción de una Estación en la línea férrea de Castellón á Bilbao.

También se acordó otro dictamen de la Comisión citada, en el que se propone se informe en sentido favorable, la instancia de las Sras. Maestras de niñas, en la que piden á la Junta provincial de Instrucción, las equipare con los Sres. Maestros en el percibo de retribuciones.

Se leyeron las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 12 al 18 inclusive del actual.

Se dispuso se arregle el puente situado en el término llamado «El Espadañel», autorizando para ello al Sr. Alcalde.

Que se gratifique al Guarda de paseos con la cantidad de 6 pesetas, el servicio que ha prestado durante las obras ejecutadas en el cascajo del río Najerilla.

Y se autorizó á D. Etadio Sojo, para que adquiriera la simiente necesaria para una plantación de pinos, en el terreno titulado «El Castillo», así como al Sr. Ruiz de Gopegui, para que remita á la Estación Enológica de Haro, tierra de distintos puntos, para su análisis del terreno indicado.

Sesión del día 26

Fué aprobada el acta de la anterior. Habiéndose celebrado sin efecto por falta de licitadores, las subastas celebradas el día 22, para el arriendo de la cobranza de los arbitrios de pesas y medidas, se dispuso se repitan el día 6 de Diciembre próximo, sirviendo de tipo para el arbitrio de cereales la cantidad de 750 pesetas, y para el del vino la de 650.

Con el objeto de hacer la replantación del terreno de la «Alameda de San Julián», que se encuentra sin arbolado, se dispuso se publique un bando, admitiendo proposiciones hasta el día 8 de Diciembre, para el arriendo de aquí.

Se dió lectura de un oficio del señor Ingeniero Jefe de la Sección de

Pósitos, haciendo ver, que ínterin no se cubren las deudas pendientes, no es posible autorizar al Ayuntamiento para el reparto del capital en metálico que pertenece al Pósito.

Se acordó, que la Comisión de Hacienda, informe respecto del pago á D. Julián Merino, de la parte correspondiente de las rentas de la casa número 19 de la calle de los Mártires, que ha estado ocupada para escuela de niños.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES de los días 19 al de ayer inclusive del corriente.

Nájera 9 de Diciembre de 1908.—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión celebrada por la Corporación el día 12 del actual, fué aprobado, acordando se remita al señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nájera 14 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde en funciones, Guillermo Zárate.

Anuncios oficiales

BEZARES

56

Girado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el año actual de 1909, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, que serán por escrito y en papel correspondiente.

Bezares 10 de Enero de 1909.—El Alcalde, Jerónimo Pérez.

ANGUCIANA

52

Don Miguel Salazar Ruiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta casa Consistorial para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Amancio de Cristóbal Jiménez, hijo de Agapito y Sinforosa, que nació en esta villa el 6 de Junio; y Adolfo Valgañón Mendi, hijo de Clemente y Celestina, que nació en esta localidad el 29 de Agosto, ambos del año 1888; cuyo actual paradero se ignora, se cita por el presente á expresados mozos para que comparezcan al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar el día 31 del mes actual á las diez de su mañana, ó en su defecto acrediten en forma haber sido incluidos con mejor derecho en otro Ayuntamien-

to, pues de lo contrario esta Corporación acordará lo que proceda.

Anguciana 11 de Enero de 1909.—Miguel Salazar.

HUÉRCANOS

57

Don Juan José García Baquero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos á quienes corresponde ser incluidos en las operaciones para el reemplazo del Ejército en el año corriente, formado en sesión celebrada por esta Corporación el día 10 del que cursa, fueron incluidos Jesús Urbina Matute, hijo de Angel y Hermenegilda, que nació en la misma en 10 de Junio de 1888; Nicolás Moreno Bartolomé, hijo de Gregorio y Tadea, que nació en ésta en 7 de Septiembre de 1888, é Hipólito Sáez Ledesma, hijo de Felices y Florentina, que nació en ella el 13 de Agosto de 1888; y con el objeto de que puedan comparecer al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el 31 del actual, al del sorteo general que se verificará el domingo 14 de Febrero próximo y al de la clasificación y declaración de soldados que empezará el día 7 de Marzo siguiente; se les cita por medio de este edicto cumpliendo lo dispuesto en los artículos 47, 55 y 77 de la ley de Reclutamiento, por ignorarse su paradero y residencia habitual; y datando la ausencia de los indicados mozos de más de diez años sin tener noticia de sus paraderos, se les reputará como muertos en analogía á lo establecido en la regla 4.ª, artículo 88 de dicha ley y serán excluidos del mismo en el acto del cierre definitivo del alistamiento, siempre que no se acredite por alguno que viven y residen en España ó punto determinado del extranjero.

Huércanos 11 de Enero de 1909.—Juan José García Baquero.

MANSILLA

65

Próximo á expirar el plazo del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una ó diez familias pobres, el puesto de la Guardia civil y transeútes necesitados; además disfrutará el agraciado 1.500 pesetas, las que serán pagadas puntualmente y también por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones de la vigente Instrucción de Sanidad, presentarán sus instancias en esta Alcaldía por término de veinte días, contados desde la in-

serción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mansilla 31 de Diciembre 1908.—El Alcalde en funciones, Luis Medel.

BRIEVA

64

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia de una á veinte familias pobres, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Por la asistencia á los vecinos pudientes se paga por los mismos 1.750 pesetas anuales, también por trimestres vencidos, y debiéndose entender para el contrato de este servicio con el Sr. Alcalde de esta villa.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que marca la vigente Instrucción de Sanidad, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos, en el término de treinta días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Brieva 30 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Domingo Fernández Bobadilla.

Anuncios particulares

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

FÁBRICA DE LOGROÑO

Se abre concurso para la enajenación de fundas de tela de tercios de tabaco desde la fecha de la formalización del contrato hasta el 31 de Diciembre de 1909.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las doce del día 30 del actual, durante las horas hábiles de oficina, en esta Fábrica, donde se hallan de manifiesto las condiciones del contrato y las que han de llenarse para acudir al concurso, habiendo de tenerse en cuenta que los precios que se ofrezcan deberán referirse á cada funda.

Logroño 14 de Enero de 1909.—El Administrador Jefe, Francisco S. de Alba.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

55

RELACION de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 24 de Agosto último, y que como sobrantes han de enajenarse en segunda y pública subasta, cuyo acto y el del aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el Boletín oficial núm. 216, correspondiente al día 1.º de Octubre último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		TABACIÓN Pías. Cts.	MES, DÍA Y HORA en que ha de celebrarse las subastas	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES				
Alfaro..	Alfaro..	Yerga..	4125	Febrero 8, á las 9 de la mañana.		
	Hercos..	Valdemartín..	275	Idem 9, á las 9 de la id.		
	Arnedo..	Sierra la Hez..	2675	Idem 10, á las 9 de la id.		
		Estepal..	63	Idem 11, á las 9 de la id.		
		Prójano, (Navalsad)..	562	Idem 8, á las 9 y 1/2 de la id.		
		Daroca, (Navarrete)..	562	Idem 8, á las 9 y 1/2 de la id.		
		Idem, (Fuenmayor)..	100	Idem 8, á las 9 de la id.		
		Anguiano, (Pedroso)..	2070	Idem 9, á las 9 de la id.		
		Castroviejo..	1800	Idem 10, á las 9 de la id.		
		Pedroso..	500	Idem 8, á las 9 de la id.		
Nájera..	San Millán..	San Lorenzo, Casti- llo, etc..	1360	Idem 8, á las 9 de la id.		
	Villavelayo..	Vaziza y Vacariza..	480	Idem 8, á las 9 y 1/2 de la id.		
	Idem..	Cobarajas..	1040	Idem 8, á las 10 de la id.		
	Idem..	Fuente el Cerro á la Cruz, etc..	1030	Idem 8, á las 10 y 1/2 de la id.		
	Idem..	Desde Matajuria á Go- rincheba..	1800	Idem 8, á las 11 de la id.		
	Idem..	Mostajares á Panorudo..	520	Idem 8, á las 11 y 1/2 de la id.		
	Idem..	Rebollar..	400	Idem 8, á las 9 de la id.		
	Idem..	Manzanares, (Pasuen- gos)..	570	Idem 9, á las 9 de la id.		
	Idem..	Pazuengos..	350	Idem 9, á las 6 y 1/2 de la id.		
	Idem..	Ayornal..	580	Idem 9, á las 10 de la id.		
Santo Domingo..	Idem..	Escarzuola..	780	Idem 9, á las 10 y 1/2 de la id.		
	Idem..	Monte Hondo..	330	Idem 9, á las 10 y 1/2 de la id.		
	Idem..	Vallienagua..	330	Idem 9, á las 10 y 1/2 de la id.		
	Villarta Quintana, (Redecilla del Ca- mino)..	300	Idem 10, á las 9 de la id.			

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los Archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incoadas en lo sucesivo, las aprovechadas por rosa desde el año 1902 y las propuestas para el presente plan.

Logroño 11 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

IMPRESA PROVINCIAL